

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0799

Por reunir los requisitos legales se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION del(la; los) causante(s) LIBARDOLEÓN CASTIBLANCO fallecido(a; os) el 6 febrero de 2021, y quien(enes) tuvo(vieron) como último domicilio esta ciudad.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículo 491 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

Se dispondrá el reconocimiento del acreedor, en la forma prevista por el artículo 491-2 del C. G. del P.

De conformidad con el artículo 490 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos en el Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a los demás interesados en la mortuoria, citados en los hechos del libelo, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten si aceptan o repudian la herencia deferida del causante. En consecuencia, notifíqueseles en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Decrétase la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

Reconócese personería al(a) abogado(a) HUMBERTO POLO RUBIO, para que actúe dentro de este asunto en representación del(los) demandante(s), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL